

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 021/2024**

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – APROBAR EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN EL BCB.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”.

La Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, de la Juventud.

El Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2024-31 de 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-38 de 2 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 021/2024

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

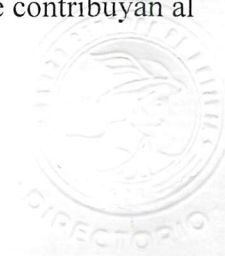
Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 del BCB, establece que la Máxima Autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, que establecen que son atribuciones del Directorio del BCB el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de la Educación establece entre los objetivos de la educación el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva.

Que el numeral 1 del Artículo 53 de la Ley N° 070 de la Educación, establece que como uno de los objetivos de la Formación Superior Universitaria el formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 021/2024

mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que el numeral 5 del Artículo 11 de la Ley N° 342 de la Juventud dispone el reconocimiento de las pasantías en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que el numeral 5 del Artículo 28 de la Ley N° 342 de la Juventud dispone que el nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras, generarán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

Que el inciso c) del Artículo 36 del Decreto Supremo N° 26115, establece que la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321, establece que las entidades públicas, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas, además el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública y el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1321, establece que las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el Tesoro General de la Nación (TGN).



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 021/2024

Que el Artículo 5 del Estatuto del BCB establece que en ente emisor tiene entre sus competencias normativas, administrativas, técnicas y financieras, el Administrativa, para establecer su propio ordenamiento, organización y funciones en concordancia con la naturaleza especializada de la institución y dentro del marco de la legislación nacional.

Que el Artículo 6 del Estatuto del BCB establece que las normas que dicte el BCB serán aprobadas mediante Resoluciones de su Directorio.

Que los numerales 1) y 30) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determinan como atribuciones del Directorio, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; además de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el párrafo I del Artículo 24 del Estatuto del BCB, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, establece que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por intermedio de la Gerencia General con su recomendación.

Que la GRH mediante Informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2024-31, concluye que el “Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación en el BCB”, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 109/2023 de fecha 08.08.2023, actualmente la misma tiene una vigencia de cinco (5) meses aproximadamente. Con base en la experiencia de su aplicación y principios de igualdad, inclusión, equidad, surge la necesidad de proponer el “Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del BCB”, de acuerdo al contexto, características propias de la institución y conforme las normativas vigentes. En ese marco, la GRH propone la nueva versión del “Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 021/2024

Graduación en el BCB” a objeto de efectuar el reconocimiento con un estipendio para todas y todos los pasantes que acceden a la institución que realizan actividades orientadas al apoyo de las labores de las diferentes áreas organizacionales del BCB, bajo los principios de igualdad, inclusión, equidad, bienestar común, misma que permitirá a los pasantes cubrir sus gastos de transporte y alimentación, por el periodo de permanencia o vigencia establecida en el Compromiso de Adhesión de Pasantía con el BCB y Ampliación de la misma, cuando corresponda. El BCB tiene programado la actividad de pasantía en el POA y la correspondiente asignación presupuestaria para la gestión 2024, por tanto, es viable el reconocimiento del estipendio a todos los pasantes que realizan la pasantía en la institución. La propuesta del “Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación en el BCB”, es técnica y operativamente viable para su aprobación, aplicación y/o ejecución, toda vez que coadyuvará a las áreas organizacionales en el logro de los objetivos institucionales del BCB, y permitirá que todas y todos los pasantes que accedan a pasantía del BCB, tengan las mismas condiciones de igualdad, equidad conforme las normativas vigentes.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-38, concluye que el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación en el BCB propuesto por la GRH, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente; toda vez que por primacía de la Constitución Política del Estado no puede existir un trato diferenciado o discriminatorio entre pasantes provenientes de Universidades Públicas y Universidades Privadas, más aun cuando la Resolución Ministerial N° 359 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2024 incluye a los estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas; por tanto, es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación en el BCB, en sus siete (7) Capítulos, quince (15) Artículos, una (1) Disposición Final Única, que en anexo forman parte de esta Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 021/2024

Artículo 3.- A partir de la vigencia de la presente determinación, dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 109/2023 de 8 de agosto de 2023.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de febrero de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.



DIRECTORIO

//7. R.D. N° 021/2024

ANEXO
REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN EL
BCB

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- (Objeto)

El presente reglamento, tiene por objeto regular las Pasantías que se realizan en el Banco Central de Bolivia (BCB) y las Modalidades de Graduación que se efectúan a través del BCB.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)

El reglamento es de cumplimiento obligatorio de todas las áreas organizacionales del BCB, donde se apruebe la realización de la Pasantía o gestión de modalidades de graduación considerándose únicamente áreas en las que no se vea comprometida la seguridad del BCB o de sus operaciones.

Artículo 3.- (Alcance de la Pasantía o Modalidades de Graduación)

El BCB admitirá a estudiantes de los dos últimos años de la carrera o egresados (haber culminado el Plan Curricular de una carrera a nivel de Licenciatura o Técnico Superior) o profesionales recientemente titulados (Postulantes cuyo Diploma Académico tenga fecha de otorgación no mayor a dos (2) años de la publicación del requerimiento del BCB), de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades de Régimen Especial, Universidades Privadas o Institutos de Educación Superior reconocidos por el Ministerio de Educación, que deseen realizar una Pasantía o modalidad de graduación, el cual se formalizará con la suscripción de un Compromiso de Pasantía o convenio interinstitucional, según corresponda.

Artículo 4.- (Definiciones)

Para la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:



DIRECTORIO

//8. R.D. N° 021/2024

- a) **Compromiso de Pasantía:** Es el documento elaborado por la Gerencia de Asuntos Legales, que regula la relación del estudiante, egresado o profesional recientemente titulado que accede a una Pasantía con el Banco Central de Bolivia.
- b) **Modalidades de Graduación:** Son aquellas en las cuales se requiere que el universitario realice un trabajo de investigación en el BCB, a través de Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido.
- c) **Pasantía:** Es la actividad realizada en el BCB por un estudiante de los dos últimos años, egresado o profesional recientemente titulado, de una carrera a nivel Licenciatura o Técnico Superior.
- d) **Pasante:** Estudiante, egresado o profesional recientemente titulado de una Universidad o Instituto de Educación Superior, que realiza Pasantía en el BCB.
- e) **Supervisor:** Personal del BCB encargado de la dirección y supervisión del desarrollo de una Pasantía, pudiendo ser el Jefe de Departamento, Subgerente o Gerente de Área.

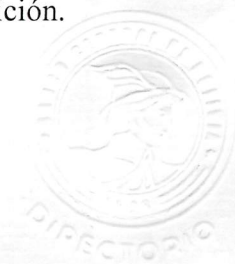
CAPÍTULO II

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE PASANTÍAS

Artículo 5.- (Condiciones para realizar una Pasantía)

El desarrollo de las Pasantías tiene las siguientes condiciones:

- a) Las personas que accedan a Pasantías en el BCB, no recibirán remuneración, ni adquirirán condición de servidor público.
- b) Las personas que accedan a Pasantías, podrán ser reconocidas con un estipendio (transporte y refrigerio) de Bs600.- (Seiscientos 00/100 Bolivianos) por mes, prorrateado por día asistido, monto que podrá ser modificado a través de Resolución de Directorio, de acuerdo a la disponibilidad financiera del BCB y según normativa vigente.
- c) El alcance del estipendio será otorgado a los pasantes que provengan de Universidades o Institutos de Educación Superior reconocidos por el Ministerio de Educación, según disponibilidad presupuestaria del BCB.
- d) Para el pago de estipendio, la GRH deberá contemplar el presupuesto correspondiente para cada gestión.
- e) Las personas podrán acceder solamente por una vez a una Pasantía en el BCB con la finalidad de dar mayor oportunidad a otras personas que tengan esa condición.



DIRECTORIO

//9. R.D. N° 021/2024

- f) No podrán participar de la Pasantía personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el personal del BCB.
- g) Los pasantes, a la suscripción del compromiso de pasantía, se adscriben a los términos y condiciones establecidos por el BCB.

Artículo 6.- (Autorización para la ejecución de la Pasantía)

La Gerencia de Recursos Humanos autorizará la ejecución de la Pasantía, conforme al requerimiento y justificación de las áreas organizacionales, previa comunicación a la Gerencia General.

La realización de la Pasantía se formalizará a través de un Compromiso de Pasantía y será suscrito por el Pasante seleccionado y en representación del BCB firmará dicho documento la o el Gerente de Recursos Humanos y la o el Subgerente de Recursos Humanos.

Artículo 7.- (Duración, cantidad y horarios)

El desarrollo de la Pasantía, deberá efectuarse contemplando los siguientes criterios:

- a) El periodo de ejecución de la Pasantía tendrá como duración 3 meses, con la posibilidad de ampliarse hasta un máximo de 6 meses, según la necesidad y justificación del área donde se desarrolle la Pasantía.
- b) Cada área del BCB podrá solicitar Pasantes con la debida justificación y la Gerencia de Recursos Humanos analizará la viabilidad para asignar los mismos, no debiendo exceder los 60 Pasantes por gestión en todo el BCB.
- c) La Pasantía debe desarrollarse en los horarios de jornada laboral establecidos por el BCB, aspecto que deberá estar contemplado en el compromiso de pasantía.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES

Artículo 8.- (Derechos de los Pasantes)

Los Pasantes en el BCB, tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la orientación de las actividades que realiza el BCB, misma que estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.



DIRECTORIO

//10. R.D. N° 021/2024

- b) Recibir una credencial para su ingreso y permanencia en el BCB durante el tiempo que desarrolle la Pasantía.
- c) Recibir una certificación, que especifique el área organizacional donde se realizó la Pasantía, el periodo de ejecución, el total de horas cubiertas y la calificación sobre una ponderación del 100%.
- d) El Pasante recibirá el certificado cuando hubiera culminado el periodo de la Pasantía. De manera excepcional, recibirá el certificado cuando haya cumplido por lo menos el 70% del tiempo establecido en el Compromiso de Pasantía y presente la debida justificación de la situación que imposibilita su continuidad.
- e) Participar en eventos sin costo que brinde el BCB durante el desarrollo de la Pasantía.

Artículo 9.- (Obligaciones de los Pasantes)

Los Pasantes en el BCB, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir un Compromiso de Pasantía con el BCB, donde se establecerá las condiciones bajo las cuales se desarrollará la Pasantía. Asimismo, a solicitud del área organizacional y autorización de la Gerencia de Recursos Humanos, se podrá ampliar hasta 6 meses adicionales, debiendo el pasante expresar su aceptación o no aceptación en nota de ampliación de la Pasantía remitida por la GRH.
- b) Cumplir con las normativas internas del BCB, en lo que corresponda.
- c) Cumplir con sus actividades asignadas para desarrollar su Pasantía, establecidas en el Compromiso de Pasantía suscrito con el BCB.
- d) Manejo adecuado de los bienes, muebles o recursos del BCB y no dar uso para fines ajenos a la Pasantía.
- e) Mantener la confidencialidad, reserva, prudencia con la información y documentación a las cuales tenga acceso en el BCB, que deberá ser contemplado en el Compromiso de Pasantía.
- f) Utilizar la información o documentación a la cual tenga acceso o genere, exclusivamente para el desarrollo de las actividades del BCB, no pudiendo bajo ninguna circunstancia, ser utilizada para otro fin.
- g) Cumplir con el horario establecido por el BCB y tareas asignadas, de manera ordenada, disciplinada y oportuna, con el objeto de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades del área donde se encuentra asignado.



DIRECTORIO

//11. R.D. N° 021/2024

- h) Presentar informes mensuales de seguimiento y un informe final al concluir el periodo de la Pasantía y la credencial otorgada.
- i) No desempeñar simultáneamente Pasantías en otras entidades públicas.
- j) Asistir al BCB por el tiempo que dure la Pasantía, conforme horarios que sean establecidos en el Compromiso de Pasantía, debiendo solicitar autorización al supervisor en caso de ausencia debidamente justificada.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Artículo 10.- (Obligaciones de las áreas organizacionales del BCB sobre Pasantías)

Las áreas organizacionales del BCB, asumen las siguientes obligaciones, respecto a las Pasantías:

- a) Asignar tareas técnicas y administrativas relacionadas a la formación del pasante, orientadas al apoyo de las labores del área en la cual se realiza la Pasantía, propiciando el desarrollo de destrezas y habilidades en el pasante.
- b) Proporcionar la información necesaria, para el desarrollo de las actividades del pasante manteniendo el nivel de confidencialidad establecido en el BCB.
- c) El BCB proporcionará ambientes, materiales y equipos necesarios para la realización de Pasantías, de acuerdo a la disponibilidad y cuando corresponda.

Artículo 11.- (Obligaciones del Supervisor de Pasantías)

El Supervisor de Pasantía, asume las siguientes obligaciones:

- a) Orientar en las actividades que realizará el pasante, conforme lo requerido en el Formulario de Solicitud de Pasantía y Compromiso de Pasantía.
- b) Realizar seguimiento a las actividades, controlar y verificar los horarios de ingreso y salida del pasante.
- c) Supervisar el comportamiento del Pasante en el BCB.
- d) Efectuar la orientación en las actividades asignadas y seguimiento continuo.
- e) Evaluar las actividades desarrolladas por el Pasante, mediante el “Formulario de Evaluación para Pasantes”.



DIRECTORIO

//12. R.D. N° 021/2024

CAPÍTULO V
INVITACIÓN A PASANTÍA**Artículo 12.- (Invitación a Pasantía)**

La invitación para realizar una Pasantía será efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la página Web del BCB, en la que se invitará a estudiantes, egresados o profesionales recientemente titulados de Universidades o Institutos de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación, a realizar una Pasantía en temas de interés del BCB, mismas que serán evaluadas de acuerdo a los requisitos contemplados por las áreas organizacionales, solicitando la documentación de respaldo que el BCB considere pertinente.

Artículo 13.- (Base de Datos de Postulantes)

La Gerencia de Recursos Humanos llevará el registro en una Base de Datos de los interesados para realizar Pasantías o modalidades de graduación.

CAPITULO VI
CONCLUSIÓN DE LAS PASANTIAS**Artículo 14.- (Conclusión de la Pasantía)**

- a) La Pasantía concluirá cuando se cumpla el plazo y las condiciones del Compromiso de Pasantía suscrito.
- b) La Pasantía concluirá por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones, establecidas en el presente Reglamento y en el Compromiso de Pasantía, siendo causal de resolución pactada.
- c) El área organizacional solicitante podrá requerir la conclusión de la Pasantía.
- d) En los casos de conclusión anticipada de la Pasantía, generada por el BCB, se otorgará la certificación de la Pasantía a los Pasantes por el tiempo que haya durado la misma.



DIRECTORIO

//13. R.D. N° 021/2024

**CAPITULO VII
MODALIDADES DE GRADUACIÓN****Artículo 15.- (Modalidades de Graduación)**

Las modalidades de graduación (Trabajo Dirigido, Tesis o Proyecto de Grado), de egresados de las Universidades a nivel licenciatura, se regirán en el marco de los Convenios Interinstitucionales a suscribirse con las Universidades y especificadas en el compromiso individual a suscribirse con los egresados, sin que el BCB asuma ninguna responsabilidad académica.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición Final Única**

La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Legales quedan encargadas de actualizar los Compromisos de Pasantía suscritos con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento.

